

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS DE SORIA**

Aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, Modificación de Crédito 2/2022, aprobado inicialmente por el Pleno en su sesión celebrada el día 3 de Junio de 2022, se publica dicha modificación resumida por capítulos a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Progr. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de drédito</i>	<i>Créditos finales</i>
943 7602	Reparto a Ayuntamientos	250.000	250.000	500.000
	Total	250.000	250.000	500.000

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

<i>Aplicación de ingresos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de drédito</i>	<i>Créditos finales</i>
53700	Dividendos DANTA	60.000	100.000	160.000
57301	Dividendos Explotac. Eólicas las Aldehuelas	60.000	150.000	210.000
	Total	120.000	250.000	370.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

11 de Agosto de 2022. – El Presidente, Diego Calvo Aguado

1649